

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ESCUELA AUTÓNOMA DE ARTES FOLKLÓRICAS - TESOROS CULTURALES

“Le damos sentido a la vida de nuestros niños en el presente mientras los preparamos para ser ciudadanos de una sociedad democrática”.

--Grace Lee Boggs

La Escuela Autónoma de Artes Folklóricas-Tesoros Culturales (FACTS) les brindará a los niños una educación ejemplar que utiliza las artes tradicionales y cultura que se encuentran en su propia comunidad y en las comunidades vecinas como un catalizador de cuestionamiento crítico y de compromiso con la comunidad.

Localizada en la comunidad de Chinatown de Filadelfia, FACTS les ofrece a los niños una educación de alto nivel académico, es verdaderamente comunitaria, incorpora y respeta la vida de los estudiantes y sus familias, motiva a los estudiantes a entender su propia cultura y comunidad, y se dedica a que los estudiantes entiendan su papel como participantes activos en el trabajo para una sociedad justa.

Declaración de la misión de FACTS

Contrato del padre/estudiante y la escuela FACTS

El éxito de la escuela depende del apoyo de cada miembro de la comunidad escolar. Al trabajar juntos, el cuerpo docente y los empleados, los padres y los estudiantes pueden promover el desempeño académico y la buena reputación, y asegurar el éxito de los estudiantes en la escuela y durante toda su vida. En nombre de la administración, la gerencia y los empleados de la escuela, prometo cumplir con mis responsabilidades y respetar las expectativas descritas a grandes rasgos en nuestra promesa escolar.

Pheng Lim
Directora

Su firma en el espacio indicado en la parte inferior indicará su compromiso de ayudar a cumplir con la misión de la escuela.

Como el padre/la madre de _____, yo prometo:

- Mantener una alta expectativa para mi hijo(a) y la escuela
- Demostrar un interés constante en el progreso de mi hijo(a) en la escuela
- Apoyar el mayor esfuerzo de mi hijo(a)
- Apoyar y trabajar con el personal de la escuela para promover el aprendizaje de mi hijo(a).

He leído el código de conducta y respaldo las reglas y expectativas descritas a grandes rasgos en este documento.

Firmado por: _____

Nombre en letra de molde: _____

Fecha: _____

Como estudiante de la escuela autónoma FACTS, yo prometo:

- Ser responsable
- Ser perseverante
- Respetarme a mí mismo y a otros
- Ser amable
- Decir y buscar la verdad
- Ser un buen ciudadano
- Demostrar valor
- Ejercer la autodisciplina
- Ser justo
- Aceptar y aprender de las consecuencias de la conducta inapropiada.

Firmado por _____

Nombre en letra de molde: _____

Contenido

FACTS, Contrato del padre/estudiante/escuela	2
Contenido	3
Promesa de la escuela autónoma FACTS	4
Ámbito del código de conducta estudiantil de FACTS	4
Funciones del personal escolar, los estudiantes y los padres	5
Creencias y conductas clave	6
Ambiente escolar positivo	7
Conducta inapropiada o comportamiento inaceptable	10
Posibles consecuencias por la mala conducta	12
Procedimientos de apelación	17
Disciplina de los estudiantes con discapacidades	18
Denuncia de delitos y/o comportamiento problemático	19
Asistencia estudiantil y normativa de ausentismo injustificado	21
Normativa contra el acoso escolar	24
Normativa contra el hostigamiento	2
7	

Promesa de la escuela autónoma FACTS

Nos cuidamos unos a otros y aprendemos juntos.
No hay límite para lo que podemos aprender.
Nuestras familias y personas mayores saben cosas importantes y dedicamos tiempo a aprender de ellos.
Aprendemos a ayudarnos a nosotros mismo y a nuestra comunidad.
Aprendemos a ser fuertes y a actuar con valor.
Todas las personas tienen el derecho a usar su propio idioma y a honrar su propia cultura.
La expresión creativa es parte de nuestra vida y de nuestra escuela.
Trabajamos para tener un mundo justo y pacífico.
La Tierra es nuestro hogar y debemos cuidar de ella.

Ámbito del código de conducta de los estudiantes de FACTS

Este código de conducta se aplica a la conducta de los estudiantes de FACTS que ocurre:

- En las dependencias de la escuela en todo momento;
- Fuera de las dependencias de la escuela en cualquier actividad, función o evento escolar;
- Fuera de las dependencias de la escuela cuando se considere razonablemente que la conducta (i) socava la autoridad escolar; (ii) pone en peligro la seguridad de los estudiantes, maestros, administradores y cualquier otro miembro de la comunidad escolar; o (iii) altera el orden escolar; y
- Al viajar de ida y regreso de la escuela en los autobuses o camionetas escolares, sin importar cuál sea la empresa propietaria, ya sea la escuela misma o una compañía, en el transporte público o a pie.

Funciones de los empleados de la escuela, estudiantes y padres

El código de conducta de FACTS reconoce la necesidad de una relación de colaboración entre los estudiantes, los padres y los educadores. Para que esta relación tenga éxito, FACTS necesita y espera que:

Los empleados de la escuela:

- Empleen procedimientos de orientación sistemáticos y compasivos.
- Ayuden a mantener una atmósfera propicia para la buena conducta.
- Ayuden a los estudiantes a resolver conflictos de manera constructiva y compasiva.
- Planifiquen una malla curricular flexible que responda a las necesidades de los estudiantes.
- Estimulen la participación de los padres en los asuntos de la escuela.
- Busquen la participación de los estudiantes en la creación de las normas del aula.
- Ayuden a los estudiantes a resolver conflictos de manera productiva.
- Procuren la participación de toda la comunidad con el fin de mejorar la calidad de vida en la escuela y la comunidad.
- Eviten gritar y decir palabras profanas o provocativas.
- Estén bien arreglados, sean puntuales y se comporten de manera segura y responsable.
- Procuren cambios de manera ordenada y debidamente aprobada.

Los estudiantes:

- Asistan a clases todos los días y lleguen a tiempo.
- Estén preparados y lleguen a clase con los materiales de trabajo adecuados.
- Sean respetuosos con las personas y con la propiedad ajena.
- Eviten usar palabras profanas y provocativas.
- Se comporten de manera segura y responsable.
- Sean responsables por su propio trabajo.
- Cumplan con las reglas establecidas por la escuela y por cada maestro del aula.
- Colaboren y apoyen a otros en la comunidad escolar.

Padres/apoderados:

- Sean respetuosos de la escuela, sus empleados y su misión.
- Se mantengan en comunicación constante con la escuela acerca del progreso de sus hijos.
- Se aseguren de que su hijo(a) asista diariamente a la escuela e informen y expliquen prontamente la ausencia o retraso a la escuela.
- Le faciliten a su hijo(a) los recursos necesarios para completar el trabajo de la clase y las tareas.
- Le den a su hijo(a) el apoyo emocional necesario para enfrentar los problemas cotidianos.
- Ayuden a su hijo(a) a estar sano, bien arreglado, ordenado y limpio.
- Llamen la atención de las autoridades escolares ante cualquier problema o condición que afecte a su hijo(a) o a otros niños de la escuela o comunidad.
- Hablen con sus hijos acerca de los boletines de calificaciones y el trabajo escolar.
- Mantengan actualizados en la escuela los números telefónicos de la casa, trabajo y emergencia.
- Estimulen a su hijo(a) a pasar tiempo de manera productiva.
- Sean respetuosos del tiempo y límites personales del personal.

Creencias y conductas clave

En FACTS, se estimulará a los estudiantes a tomar la decisión apropiada con respecto a su conducta personal.

Las interacciones diarias entre el personal de la escuela y los estudiantes brindan las mejores oportunidades para alentar la conducta apropiada y promover el desarrollo de buenos hábitos. El personal de la escuela se relacionará con los estudiantes de manera amistosa y servicial. Podemos resumir la conducta esperada en tres áreas: respeto, preocupación y seguridad. Las creencias y conductas asociadas con esas áreas se explican a grandes rasgos a continuación:

Respeto/ser respetuoso

Creencias clave:

- Creemos que debemos respetar a todos, sus ideas y sus creencias.

Conductas clave:

- Tratamos a cada persona como un ser valioso digno de grandeza y bondad.
- Tratamos a otros como nos gustaría que ellos nos traten.
- Somos respetuosos todo el tiempo con todas las personas.
- Practicamos la cortesía siempre.
- Respetamos la propiedad escolar.
- Nos mantenemos concentrados en nuestros deberes durante el horario de trabajo.

Cuidamos a otros/somos atentos

Creencias clave:

- Creemos que todos son importantes y especiales y, por lo tanto, nos cuidamos unos a los otros.
- Creemos que no hay lugar para el acoso en nuestra escuela.
- Promovemos una comunidad solidaria e inclusiva.

Conductas clave:

- Tratamos bien a las personas por igual e incluimos a otros en nuestras actividades; nosotros cooperamos.
- Alentamos a otros a dar lo mejor de sí.
- No nos lastimamos los unos a otros ni física ni emocionalmente.
- Consideramos los sentimientos de otros y evitamos lastimarlos, insultarlos y hacerles burla.
- Nos comunicamos con palabras o pedimos ayuda, conversamos nuestras diferencias y empleamos la resolución de conflictos.
- Notamos cuando alguien necesita ayuda y le tendemos una mano.

Seguridad/nos sentimos seguros

Creencias clave:

- Promovemos la sensación de seguridad en todos.
- Creemos que todos los estudiantes deben sentirse libres de acoso.

Conductas clave:

- Velamos por los demás.
- Respetamos a nuestros maestros y a nuestros compañeros.
- Jugamos sin riesgos.
- Cumplimos con las reglas.

Ambiente positivo en la escuela

Se alienta a los estudiantes de la escuela autónoma de Artes Folclóricas-Tesoros Culturales a desarrollar motivación interior para desempeñarse bien, pertenecer, contribuir y participar en el aprendizaje y desarrollo significativos. Nuestro trabajo como educadores es ayudar a los estudiantes a aprender estas destrezas para que lleguen a ser personas íntegras que contribuyan a sus comunidades.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE CONDUCTA POSITIVA

FACTS ha adoptado el programa del Aula Receptiva y el programa de Diseños de Desarrollo en un intento por fomentar un ambiente escolar amable, considerado y estructurado para todos los estudiantes. Cada maestro del aula es responsable de crear y enseñar procedimientos y expectativas mediante el modelado interactivo como objetivo principal en las primeras seis semanas de clases. Una vez que hayamos creado la comunidad en el aula y presentado las reglas y procedimientos mediante el modelado interactivo, entonces va a depender del maestro implementar las reglas. El manejo efectivo de la conducta durante el año requiere el uso de tres elementos: reforzar, recordar y redirigir el lenguaje.

El tiempo se ha estructurado a nivel de escuela para las reuniones de la mañana, el círculo de poder y respeto (en la escuela intermedia), reuniones de clases y clausuras. La finalidad de estas reuniones es consolidar las relaciones en el aula, establecer normas de conducta y fomentar el diálogo entre los estudiantes y maestros sobre temas que son importantes para ellos. Estas reuniones crean una comunidad al interior del aula y hacen que los estudiantes se sientan parte de algo más grande que ellos. Como resultado de esto, desean comportarse de una manera positiva para conservar ese sentido de comunidad.

MANEJO DEL AULA

La disciplina en FACTS es proactiva y reactiva. Trabajamos proactivamente con los niños para crear, enseñar y practicar expectativas. Reactivamente, usamos consecuencias lógicas cuando a los niños se les olvida o deciden no cuidar de sí mismos o de otros para ayudarlos a recuperar el control, reparar el daño causado y volver a la senda correcta.

La función del maestro es:

- respetar a cada estudiante como miembro significativo de la comunidad
- enseñarles a los estudiantes procedimientos y habilidades sociales
- utilizar un lenguaje que motive y empodere para fomentar el éxito estudiantil
- emplear las consecuencias lógicas para ayudar a los estudiantes a corregir sus errores y recuperar el dominio de sí mismo
- promover la solución de problemas como herramienta que ayude al pensamiento crítico y a ser miembro respetuoso de la comunidad

La función del estudiante es:

- cultivar el dominio de sí mismo
- demostrar conductas responsables siempre
- crear relaciones positivas con los maestros y pares
- internalizar habilidades de cuidado, asertividad, responsabilidad, empatía y dominio de sí mismo
- confiar en sus maestros y respetarlos
- entender y respetar las expectativas
- cultivar el respeto por sí mismo

Cada maestro del aula es responsable de crear y enseñar los procedimientos y expectativas mediante el modelo interactivo como objetivo principal en las primeras seis semanas de clases. El manejo efectivo de la conducta durante el año requiere el uso de tres elementos: reforzar, recordar y redirigir el lenguaje.

- **Reforzar:** ofrece comentarios positivos y se centra en acciones específicas.

Por ejemplo: “Todos hicieron un trabajo maravilloso de preparación para nuestra clase siguiente. Guardaron sus cosas, se formaron tranquilamente y esperaron en silencio mi señal para salir del salón”.

- **Recordarles:** se usa esto cuando los estudiantes empiezan a desviarse del tema, después de unas vacaciones largas o antes de un momento especial.

Por ejemplo: “Muéstrame cómo nos formamos en la fila. Muéstrame cómo necesitas pararte”.

- **Redirigirlos:** se usa cuando un estudiante no está haciendo lo que debe hacer y es necesario detenerlo y enseñarle la dirección a seguir. (Es importante que el tono del maestro sea sin hacer juicio y sin rabia).

Por ejemplo: “Jan, detente. Eso parece peligroso. Muéstrame una manera más segura”.

CONSECUENCIAS LÓGICAS

Los estudiantes deben comprender el propósito de la disciplina y entender que hay una lógica y una razón de por qué ciertos actos llevan a ciertos resultados. Los maestros les ayudan a los estudiantes a observar y reflexionar sobre la relación entre sus actos y las consecuencias de sus actos. Las conductas no deseadas o inapropiadas requieren consecuencias lógicas. El objetivo de las consecuencias lógicas es dar a los niños la oportunidad de recuperar el dominio de sí mismos, reconocer la relación entre sus actos y los resultados de esos actos, reparar los problemas causados por su conducta, pedir disculpas y mantener las relaciones, y evitar que ocurran problemas similares en el futuro. Las consecuencias lógicas no tienen la intención de hacer sentir mal al niño o que “paguen por sus errores”. En vez de eso, les deben dar la oportunidad a los estudiantes de aprender de sus errores e internalizar las expectativas. Las consecuencias lógicas deben ser:

- **Respetuosas:** las palabras y el tono de voz del maestro deben comunicar respeto hacia los niños.
- **Relevantes:** las consecuencias deben estar directamente relacionadas con el acto del niño.
- **Realistas:** las consecuencias deben ser algo que el niño pueda hacer razonablemente y que el maestro pueda darle seguimiento.

TRES TIPOS DE CONSECUENCIAS LÓGICAS

1. **“Si lo rompes, lo compones”.** Los niños asumen la responsabilidad de componer, como mejor pueden, cualquier problema que hayan creado. **Pedir disculpas por un acto es una forma de “si lo rompes, lo compones”** en que los niños hacen más que decir “lo siento” para reparar el daño causado por su conducta hiriente. Hacen un esfuerzo para solucionar haber herido los sentimientos de alguien o de haber dañado una relación.

Ejemplos de una “disculpa por un acto”

Maneras en que herimos los sentimientos de las personas	Maneras en que reparamos los sentimientos heridos de las personas
Decir apodos	Hacer una lista de cosas amables que se le puede decir a alguien
Hablarle mal o gritarle a alguien	Hacer algo amable por alguien para hacerlo sonreír
Reírse de alguien cuando comete un error	Escribir una nota para decirle a alguien todo lo que hace bien
Burlarse del trabajo de alguien	Encontrar cosas positivas para decir sobre el trabajo de alguien
Excluir intencionalmente de una actividad	Invitar a alguien a realizar una actividad

2. **Pérdida de un privilegio.** Establecer reglas juntos lo cual implica confianza entre todos los miembros del grupo. Con esta confianza también se disfruta de privilegios en el salón de clases: usar materiales y áreas de trabajo, trabajar con amigos, escoger una actividad de aprendizaje, unirse a un grupo. Cuando un estudiante traiciona esa confianza, por ejemplo al ser descuidado o causar una situación insegura, una consecuencia lógica es que el maestro prive al niño de ese privilegio hasta que demuestre que está listo para disfrutar de él. El maestro también establece un proceso que le ayuda al niño a aprender y a demostrar que está listo para volverlo a intentar.

3. **Hacer un alto.** Establecer uno o dos lugares específicos (visibles para el maestro, pero no enfrente del grupo). Presentar cómo “hacer un alto” mediante el debate y el ejemplo. Enseñar, modelar y practicar cómo es “hacer un alto”, cómo recuperar el control, cómo saber cuándo es tiempo de dejar el área donde se “hace un alto” y cómo regresar al grupo. “Hacer un alto” es breve. Los niños regresan al grupo cuando reconocen que han recuperado su control. El maestro debe usar una voz firme y calmada cuando le dice a los estudiantes que vayan al área de “hacer un alto”.

Mala conducta persistente o grave: si la mala conducta es persistente o grave, el maestro escribirá una nota de infracción y enviará al estudiante con el director de cultura escolar.

Sistema de apoyo de varios niveles (MTSS)

El sistema de apoyo de varios niveles (MTSS) de FACTS es un proceso colaborativo de tres niveles a través del cual identificamos las barreras que impiden el aprendizaje, y las eliminamos mediante el acceso a recursos de manera interna (basado en la escuela) y externa (basados en la comunidad). El centro del MTSS es el aula, donde el maestro analiza las fortalezas y necesidades de aprendizaje de sus estudiantes y adapta la enseñanza y el entorno para crear las condiciones de aprendizaje óptimas. FACTS utiliza el proceso MTSS para abordar los problemas académicos y conductuales.

El equipo de apoyo del estudiante (consejero escolar, trabajador social de la escuela, directores de cultura escolar, supervisor de educación especial, coordinador de intervención y directora de la escuela) y el equipo del nivel de grado, que consiste, entre otros, en la enfermera(s) escolar(es), maestros del aula, maestros de educación especial y de desarrollo del idioma inglés (ELD). Ellos se reúnen frecuentemente para hacer recomendaciones de apoyo adicional a los estudiantes que tienen dificultades con la conducta.

MTSS-B es un sistema de apoyo en niveles para abordar problemas de conducta. Los apoyos del nivel 1 consisten en las mejores prácticas que se les ofrecen a los estudiantes, así como la diferenciación disponible para todos ellos. Los apoyos del nivel 2 son apoyos adicionales estándares, como la creación de un plan de apoyo social, emocional, conductual diseñado para

los estudiantes que no han tenido éxito solo con el nivel 1. Los apoyos del nivel 3 son apoyos altamente individualizados, por lo general, versiones incrementadas del nivel 2, para los estudiantes que no han tenido éxito con el nivel 2. Se les avisa e invita a los padres a hacer aportes si su hijo(a) es seleccionado(a) para el proceso MTSS, y se les mantiene al tanto durante el proceso.

Conducta inapropiada o comportamiento inaceptable

Se espera que los maestros del aula manejen la mala conducta en sus salones de clases con claridad y constancia, y que se comuniquen directamente con los padres cuando haya un problema.

Esperamos que nuestros estudiantes se esfuercen para cumplir con las expectativas de FACTS en cuanto a responsabilidad y autodisciplina. Se espera que los estudiantes asuman la responsabilidad por las consecuencias de su mala conducta y que reparen el daño causado y restauren la situación. También, les ofrecemos a los estudiantes la oportunidad de reflexionar sobre su conducta y que a través del tiempo observen su propio comportamiento.

Si hay una mala conducta que persiste o es grave, el maestro seguirá los procedimientos establecidos por la escuela.

Cuando el director de cultura escolar (DOSC) recibe un aviso de una infracción al código de conducta, tiene la responsabilidad de realizar una investigación y recabar la información necesaria para tomar una decisión informada. El director de cultura escolar identificará la mala conducta y al/los estudiantes(s) responsable(s), explicará las consecuencias y, de este modo, permitirá que el estudiante piense en sus actos y cómo prevenir una mala conducta similar en el futuro. El director de cultura escolar se comunicará con las familias.

No estamos de acuerdo con las políticas de Tolerancia Cero, en que se aplican consecuencias y castigos de manera inflexible por una mala conducta en específico, sino que en vez de eso revisamos, evaluamos y tratamos cada situación con la atención que se merece.

Ejemplos de conducta inaceptable:

- A. Poco cooperativa: incluye, entre otras, falta de respeto hacia el personal y compañeros, y rehusarse a seguir las instrucciones.
- B. Físicamente peligrosa: incluye, entre otras, peleas, ataques, intimidación física, toqueteos inapropiados o amenazas.
- C. Crear un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo en la escuela: incluye, entre otras, acoso, hostigamiento por prejuicios, hostigamiento sexual, intimidación y actividades por internet que crean un ambiente hostil.
- D. Ilegal: incluye, entre otras, hurto, vandalismo, uso de sustancias ilegales, posesión de un arma y amenaza con intento de causar daño.

El comportamiento inaceptable tiene consecuencias

Habrán consecuencias para los estudiantes que infrinjan el código de conducta o que participen en comportamiento inaceptable. La directora de la escuela, director de cultura escolar o su designado, a su entera discreción, puede imponer consecuencias de menor o mayor gravedad del rango de opciones que se presentan a continuación, dependiendo del número y/o naturaleza del comportamiento inapropiado del estudiante.

La escuela se comunicará con las familias cuando su alumno participe en actos reparadores o reciba consecuencias debido a infracciones al código de conducta.

Los estudiantes aprenderán que ciertos actos son inaceptables en la escuela y que la mala conducta acarrea consecuencias. A los estudiantes que participen en cualquier tipo de mala conducta, ya sea menor o grave, se les exigirá que reparen el daño causado y/o restauren la situación. La reparación puede incluir una disculpa, servicio comunitario o servicio en la escuela, o arreglar, reemplazar y /o pagar por el daño causado. El estudiante participará en una conversación para determinar la reparación. Se les informará a los padres acerca del comportamiento inapropiado de su hijo(a) y la reparación acordada con el maestro.

No todos los procedimientos funcionan para cada niño

Entendemos que no hay una única serie de procedimientos que sea eficaz para ayudar a que cada estudiante desarrolle las destrezas y actitudes necesarias para el éxito. Por lo tanto, se ha diseñado una serie de intervenciones para los estudiantes que no se hayan motivado con los procedimientos generales de la escuela. Mientras los maestros adaptan los procedimientos disciplinarios para satisfacer las necesidades individuales, el enfoque se mantiene positivo y el énfasis se pone en la necesidad continua para que haya calma y consecuencias constantes.

Trabajamos con los niños para crear, enseñar y practicar expectativas. Utilizamos las consecuencias lógicas para ayudar a los niños a recuperar el control, reparar el daño causado y volver a la senda correcta cuando se olvidan o deciden no cuidar de sí mismos o unos a otros.

Al decidir las consecuencias para la mala conducta estudiantil, los maestros, administradores y personal de FACTS deben tomar en cuenta los siguientes factores:

- Edad, salud y discapacidad o educación especial del estudiante, desarrollo del idioma inglés (ELD)
- Adecuación de la asignación académica del estudiante
- Conducta previa del estudiante e historial de conducta
- Disposición del estudiante a reparar el daño
- Gravedad de la ofensa y el daño causado
- Efecto del incidente en la comunidad escolar en general

El debido proceso y los derechos de los estudiantes con planes de educación individualizada (IEP): a los estudiantes que asisten a FACTS se les garantiza el debido proceso. A los estudiantes con planes de educación individualizada (IEP) se les concederá una audiencia de determinación de manifestación antes de imponer una suspensión a largo plazo o recomendaciones de expulsión.

FACTS debe presentar un informe de todos los incidentes de infracciones disciplinarias al estado de Pensilvania y al gobierno federal todos los años donde la consecuencia sea suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela y/o expulsión.

Posibles consecuencias por mala conducta

Retenciones

- a. Retención a la hora del almuerzo (durante el periodo de almuerzo del estudiante)
- b. Retención en el recreo
- c. Retención después de clases
- d. Retención el sábado

El objetivo y postura de la escuela son maximizar el tiempo de recreo para el juego y socialización. El objetivo de la escuela es que los estudiantes tengan el máximo posible de recreo dado el tiempo que se les asigna en su horario. Si la consecuencia lógica es perder el recreo, los directores de cultura escolar pueden imponer retención durante el recreo.

Es responsabilidad de los miembros del personal de la escuela dar a los padres un aviso con un mínimo de 24 horas cuando se asigna retención después de clases. Es responsabilidad del padre/madre facilitar el medio de transporte de ida y vuelta de la retención asignada. El incumplimiento del estudiante de reportarse a la retención asignada puede dar lugar a otras medidas disciplinaria.

Vigilancia de los estudiantes

La colaboración entre las familias y la escuela es vital para el éxito de los estudiantes. Por lo tanto, FACTS busca medios alternativos para abordar los comportamientos que tienen un efecto negativo en el entorno educativo; la seguridad de los estudiantes, el personal y la escuela; y el bienestar del salón de clases y clima escolar.

El director de cultura escolar y/o directora de la escuela pueden pedirle a un padre/apoderado o adulto designado que vigile a un estudiante si se determina que la vigilancia puede ayudar a remediar un problema o comportamiento, apoyar el clima de un salón de clases/escuela y/o promover una mayor colaboración entre la familia y la escuela para apoyar al estudiante.

La vigilancia puede ser complementaria a la suspensión(es), pero también puede funcionar como una consecuencia independiente. Esto se basa en la discreción del director de cultura escolar y/o directora de la escuela.

Las pautas se revisarán con el padre/apoderado o adulto designado antes de que comience la vigilancia.

Suspensión

Existen varias razones por las que la escuela puede determinar que la consecuencia adecuada por una mala conducta es la suspensión. Se puede imponer una suspensión para darle tiempo al equipo escolar de determinar un plan de seguridad para el estudiante y la comunidad. La suspensión puede darle tiempo al estudiante de procesar y reflexionar sobre el daño que causaron sus actos en la comunidad escolar. Se puede imponer una suspensión si la presencia de un estudiante crea alteraciones extraordinarias en el aula o comunidad escolar, o si la comunidad escolar necesita tiempo para recuperarse y retomar el equilibrio después de que haya ocurrido una infracción.

Las suspensiones pueden ser dentro o fuera de la escuela. La suspensión es una expulsión de la escuela por un periodo desde uno (1) hasta diez (10) días escolares consecutivos.

Suspensión dentro de la escuela

Antes de llevar a cabo la suspensión dentro de la escuela, el estudiante debe estar informado de las razones de su suspensión. El estudiante tendrá la oportunidad de responder.

Se les comunicará a los padres o apoderado la medida de suspensión tomada por la escuela.

Cuando la suspensión dentro de la escuela exceda diez (10) días escolares consecutivos, se ofrecerá al estudiante y a los padres o apoderado una audiencia informal con la directora u otro administrador, antes del 11.º día escolar en conformidad con los procedimientos del código de Pensilvania.

La entidad escolar del estudiante tiene la responsabilidad de tomar medidas para la educación del estudiante durante el periodo de suspensión dentro de la escuela.

Suspensión fuera de la escuela

El director de cultura escolar, la directora o su designado pueden determinar las suspensiones.

El estudiante debe estar informado acerca de las razones de la suspensión antes de cumplir con ella. No es necesario un aviso previo de la suspensión si está claro que la salud, seguridad, bienestar o integridad de la comunidad escolar se ve amenazada. Se les notificará por escrito a los padres o apoderado de manera oportuna cuando el estudiante sea suspendido.

Cuando la suspensión exceda tres (3) días escolares, se les ofrecerá al estudiante y al padre la oportunidad de una audiencia informal, de acuerdo con los requisitos del código de Pensilvania.

Los estudiantes son responsables de ponerse al día con el trabajo establecido por sus maestros o personal administrativo.

Expulsión

Infracciones de expulsión: consisten en conductas que:

- crean un entorno escolar poco seguro;
- inhibe la educación de otros;
- causa lesiones físicas o psicológicas a otros;
- hacen que otros se sientan intimidados, no acogidos, inseguros;
- infringen la ley;
- infringen las políticas anti-acoso y anti-hostigamiento (incluido el acoso cibernético)

Se le podría recomendar a la junta directiva que un estudiante sea suspendido fuera de la escuela durante una semana o que se le expulse. Las suspensiones por más de diez días consecutivos se consideran expulsiones. Se les comunicará por escrito a los padres y apoderados la fecha y horario de la audiencia, y ellos pueden asistir y hablar sobre la conducta de su hijo(a) en la audiencia de expulsión.

La expulsión de la escuela es la respuesta más extrema a los problemas disciplinarios. Se reserva para las infracciones disciplinarias más graves que comprometen la seguridad, protección y funcionamiento de la escuela y comunidad escolar. La expulsión es una exclusión de la escuela por la junta directiva por un periodo que excede a diez (10) días escolares consecutivos y puede ser permanente según las recomendaciones de la junta directiva. Las expulsiones requieren de una audiencia formal en conformidad con el código de Pensilvania.

(1) Durante el periodo previo a la audiencia y la decisión de la junta en el caso de expulsión, el estudiante será colocado en su clase normal excepto como lo establece la subsección (b).

(2) Si después de una audiencia informal se determina que la presencia del estudiante en su clase normal podría constituir una amenaza a la salud, seguridad, bienestar o integridad de la comunidad escolar, y no es posible realizar una audiencia formal dentro del periodo de una suspensión, el estudiante puede ser excluido de la escuela por más de diez (10) días escolares. Un estudiante no puede ser excluido de la escuela por más de quince (15) días escolares sin una audiencia formal a menos que sea acordado mutuamente por ambas partes. A cualquier estudiante excluido de esa manera, se le ofrecerá educación alternativa, que puede incluir el estudio en la casa.

- a. La responsabilidad inicial de ofrecer la educación requerida recae en los padres o apoderados del estudiante, mediante la colocación en otra escuela, tutorías o estudio por correspondencia, u otro programa educativo aprobado por el superintendente del distrito.
- b. En un plazo de treinta (30) días de la medida de la junta, los padres o apoderados presentarán evidencia escrita a la escuela de que está recibiendo la educación requerida como se describe en el párrafo (1) o que no pueden hacerlo. Si los padres o apoderados no pueden ofrecer la educación requerida, la entidad escolar, en un plazo de diez (10) días de recibir la notificación, tomará las medidas necesarias para la educación del estudiante. A un estudiante con una discapacidad se le proporcionarán servicios educativos como lo requiere la ley de educación a estudiantes con discapacidades de 2004.
- c. Si no se cumple con el programa educativo aprobado, la escuela puede tomar medidas en conformidad con 42 Pa.C.S. Capítulo 63 (relacionado a la ley de menores) para asegurar que el niño reciba la educación apropiada. Ver § 12.1 (b) (relacionado a la educación gratuita y la asistencia).

(3) Los estudiantes menores de 17 años de edad están todavía sujetos a la ley de asistencia obligatoria aunque hayan sido expulsados, y se les ofrecerá educación.

Audiencias

General: La educación es un derecho legal, y los estudiantes recibirán un debido procedimiento si son excluidos de la escuela. En el caso de una posible expulsión, el estudiante tendrá el derecho a una audiencia formal.

Audiencias formales: Se requiere de una audiencia formal en cualquier situación de expulsión. Esta audiencia puede llevarse a cabo ante la junta o un comité autorizado de la junta, o frente a un examinador de audiencia calificado asignado por la junta. Cuando un comité de la junta o un examinador de audiencia dirigen una audiencia, se requiere del voto

mayoritario de toda la junta para expulsar a un estudiante. Se deben cumplir los siguientes requisitos del debido proceso con respecto a la audiencia formal:

- a. Se enviará la notificación de los cargos por correo certificado a los padres o apoderados del estudiante.
- b. Se dará aviso de la fecha hora y lugar de la audiencia por lo menos con tres (3) días de anticipación. Se incluirá una copia de las normas concernientes a la expulsión, aviso de que el estudiante puede ser asesorado legalmente, y se deben incluir los procedimientos de la audiencia en el aviso de la audiencia. Un estudiante puede solicitar que reprogramen su audiencia si éste demuestra una buena razón para dicha extensión.
- c. La audiencia se llevará a cabo en privado a menos que el estudiante o los padres pidan que sea una audiencia pública.
- d. El estudiante puede estar representado por un abogado pagado por los padres o apoderados y puede haber un padre o apoderado presente en la audiencia.
- e. El estudiante tiene el derecho de que se le presenten los nombres de los testigos en su contra y de las copias de las declaraciones y declaraciones juradas de esos testigos.
- f. El estudiante tiene el derecho a solicitar que los testigos se presenten en persona y respondan preguntas o sean sometidos a contrainterrogatorio.
- g. El estudiante tiene el derecho a testificar y presentar testigos en su beneficio.
- h. Se tendrá un acta escrita y grabada de la audiencia. El estudiante tiene derecho a una copia del acta que pagará él mismo. Si un estudiante es indigente, se le proporcionará una copia del acta sin costo alguno.
- i. El procedimiento se llevará a cabo dentro de los quince (15) días escolares a partir de la notificación de las acusaciones, a menos que haya un acuerdo mutuo entre ambas partes. Se puede postergar una audiencia por cualquiera de las siguientes razones, en cuyo caso la audiencia debe tener lugar tan pronto como sea razonablemente posible:
 - a. Se necesiten informes de laboratorio de parte de organismos de seguridad.
 - b. Estén pendientes evaluaciones u otros procedimientos del juzgado o administrativos debido a que el estudiante ha invocado sus derechos bajo la ley de estudiantes con educación por discapacidad de 2004 (20 U.S.C.A. § § 1400-1482).
 - c. En los casos del juzgado penal o juzgado de menores que impliquen asalto sexual o lesión corporal grave, el retraso es necesario debido a la condición o interés superior de la víctima.
- j. Se le proporcionarán al estudiante los resultados de la audiencia junto con el aviso de su derecho a apelar cuando se le notifique la decisión acerca de la expulsión.

Todas las audiencias se llevarán a cabo frente a un funcionario de audiencias. Dicho funcionario de audiencias considerará la evidencia presentada por la administración y el estudiante en relación con la audiencia formal y hará recomendaciones a la junta directiva.

Audiencias informales: El propósito de la audiencia informal es permitirle al estudiante que se reúna con el funcionario escolar apropiado para explicar las circunstancias en torno al evento

que causaron que el estudiante fuera suspendido, o demostrar por qué el estudiante no debe ser suspendido.

1. Se lleva a cabo una audiencia informal con el fin de presentar toda la información relevante concerniente al evento por el cual fue suspendido el estudiante, y para que los funcionarios de la escuela y padres o apoderados aborden la manera de evitar infracciones en el futuro.
2. Se deben cumplir los siguientes requisitos del debido proceso respecto a la audiencia informal:
 - i. Deben darse por escrito a los padres o apoderados de los estudiantes la notificación de las razones de la suspensión.
 - ii. Se debe dar con suficiente tiempo el aviso acerca de la hora y lugar de la audiencia informal.
 - iii. Durante la audiencia el estudiante tiene el derecho a hacerle preguntas a los testigos.
 - iv. El estudiante tiene el derecho de hablar y presentar testigos a su favor.
 - v. La entidad escolar ofrecerá realizar la audiencia informal dentro de los primeros cinco (5) días de la suspensión.

Requisitos para los funcionarios de la audiencia y los paneles disciplinarios

La junta directiva de la escuela autónoma de Artes Folklóricas y Tesoros Culturales reconoce la necesidad de garantizar que todos los estudiantes sometidos a procedimientos disciplinarios en el marco de una audiencia formal tengan el debido proceso. Para estar seguros de que la persona que sea nombrada para presidir una audiencia formal esté calificada para hacerlo, la junta directiva establece los siguientes estándares mínimos de calificación:

Una persona que sea nombrada para presidir una audiencia formal disciplinaria deberá:

- ser imparcial, desinteresada y objetiva, lo que incluye, aunque sin limitarse a:
- no tener ningún interés financiero ni personal en el resultado de la audiencia; y
- no tener ninguna relación previa con el niño, ya sea personal o profesionalmente que pudiera afectar su capacidad para presidir objetivamente la audiencia.
- Tener la habilidad de comunicarse de manera eficaz;
- entender cuál es el papel del funcionario de la audiencia en procedimientos disciplinarios formales;
- estar familiarizada con la ley federal y la de Pensilvania con respecto a la disciplina tanto para los estudiantes de educación regular como los de educación especial;
- entender las normativas de la escuela y el código de conducta del estudiante en relación con la disciplina;
- tener la capacidad de escuchar y analizar imparcialmente la evidencia presentada por las partes de la audiencia; y
- tener la habilidad para analizar objetivamente la evidencia presentada por todas las partes en conformidad con la ley federal y de Pensilvania, así como las normativas relevantes para elaborar una recomendación disciplinaria que será presentada a la junta directiva.

En la medida en que cualquier disposición de esta política, en su totalidad o en parte, pueda interpretarse como contraria a la legislación federal o estatal, prevalecerá la legislación federal y estatal.

Procedimientos de apelación

Apelación de suspensión fuera de la escuela

En caso de que el padre o apoderado esté en desacuerdo con la apelación fuera de la escuela puede apelar la decisión de la siguiente manera:

- a. Presentar una solicitud por escrito para concertar una reunión con la directora. Después de la reunión, la directora tomará una decisión para revocar o mantener las medidas disciplinarias impuestas.
- b. Si los padres no están satisfechos con la decisión de apelación a la directora, pueden apelar por escrito al presidente de la junta directiva (cuya dirección de email aparece en la página web de FACTS: www.factschool.org). Las apelaciones deben ser archivadas por escrito dentro de tres (3) días escolares de que el padre o apoderado recibió el aviso de la medida disciplinaria por parte de la directora, o se renunciará al derecho de revisar la apelación.
- c. Si los padres no están satisfechos con la decisión de la junta, pueden apelar la decisión como lo permite la ley.

Si la directora determina que la presencia del estudiante en la escuela no presenta un peligro continuo a las personas o propiedad, o una amenaza inminente de alteración, se le permitirá al estudiante continuar en la escuela de manera habitual hasta que se considere la apelación. Una decisión favorable le permitirá al estudiante continuar en la escuela mientras una decisión que respalde a la directora requerirá que el estudiante cumpla la duración completa de la suspensión, comenzando al día escolar siguiente después de haber recibido la decisión. En situaciones en las que el estudiante es excluido durante el proceso de apelación y la apelación, en última instancia, le favorece, se le dará la oportunidad de completar el trabajo de recuperación.

Apelación de expulsión

Tras la audiencia formal, si un padre o apoderado está en desacuerdo con la decisión de expulsión, puede apelar de la siguiente manera:

- a. Las peticiones de apelación deben ser por escrito a la junta directiva. Tal petición escrita debe ser archivada con la junta directiva dentro de cinco (5) de calendario desde la decisión de la expulsión; de modo contrario, renunciará al derecho de que se revise la apelación.
- b. Si el padre no está satisfecho con la decisión de la junta directiva sobre la apelación, hay un recurso disponible en el tribunal competente del estado de Pensilvania. Si se afirma que el asunto es de naturaleza constitucional, el estudiante puede presentar una demanda de reparación ante el tribunal federal del distrito correspondiente.

Disciplina de los estudiantes con discapacidades

La escuela autónoma de Artes Folklóricas y Tesoros Culturales acatará la ley de mejora de educación para estudiantes con discapacidades (IDEA 2004) y con cualquier ley o reglamento pertinente a nivel federal y estatal cuando se aplique la disciplina a estudiantes con discapacidades. Los estudiantes con discapacidades que tienen un comportamiento inapropiado, problemático o participa en actividades prohibidas y/o en conductas perjudiciales para ellos mismos y/u otros será disciplinado en conformidad con los programas de educación individualizados (IEP), plan de intervención del comportamiento, Título 22, capítulo 711 y partes relevantes del capítulo 12 de los reglamentos de la junta escolar estatal, IDEA 2004, sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973, Título II de la ley americanos con discapacidades de 1990, y cualquier otra ley federal o estatal que corresponda.

Debe haber una manifestación de determinación para estudiantes con un IEP o acuerdos de servicio de la sección 504 si se considera cualquiera de lo siguiente:

1. Derivación para expulsión
2. Solicitud de traslado a un entorno alternativo por razones disciplinarias
3. Suspensión por más de 10 días consecutivos
4. Suspensión por más de 15 días acumulados
5. Suspensiones de un total de más de 10 días en un año escolar académico y cuando hay un patrón de conducta problemática
6. Exclusión de una estudiante con una discapacidad intelectual por un tiempo determinado

Un equipo debe convocar una reunión de manifestación de determinación e invitar a los padres/apoderado. El equipo debe:

- Dar un aviso por escrito a los padres/apoderado de la medida disciplinaria recomendada y la fecha de la reunión del IEP propuesta.
- Durante la reunión de IEP/manifestación de determinación, el equipo de IEP revisará la evaluación más actualizada del estudiante, el IEP, y la colocación para determinar si la mala conducta mencionada está relacionada con la discapacidad del estudiante.

En general, en un plazo de diez (10) días escolares de cualquier decisión para cambiar la colocación de un niño con una discapacidad debido a una infracción al código de conducta del estudiante, la escuela, el padre y los miembros relevantes del equipo de IEP (según lo hayan determinado el padre y la escuela) revisarán toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluido el IEP del niño, cualquier observación de los maestros y cualquier información proporcionada por los padres para determinar:

- i. si la conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del niño, o tuvo una relación directa y considerable con la discapacidad; o
- ii. si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta de implementación del IEP por parte de la escuela.

Si la escuela, el padre y los miembros relevantes del equipo de IEP determinan que ya sea la subcláusula (i) o (ii) corresponden al niño, se determinará que la conducta es la manifestación de la discapacidad del niño.

De allí en adelante, el equipo de IEP deberá:

- 1) Cualquiera de los dos:
 - (i) realizar una evaluación de comportamiento funcional ("FBA") y poner en práctica un plan de intervención de comportamiento para el estudiante; o

(ii) si se llevó a cabo una FBA antes de la infracción, entonces se debe revisar el plan de intervención del comportamiento para hacer las modificaciones necesarias y abordar el comportamiento en cuestión;

2) Luego, se devuelve al estudiante a su asignación original, a menos que la escuela y los padres acuerden lo contrario.

Si se determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el personal de la escuela puede aplicar los procedimientos disciplinarios relevantes al estudiante como se aplicarían a los estudiantes sin discapacidades. La única diferencia es que el estudiante con una discapacidad debe seguir participando en el programa de educación general y avanzando hacia el cumplimiento de los objetivos del IEP, aunque en otro entorno. El estudiante recibirá, como corresponde, una evaluación del comportamiento funcional (FBA), servicios de intervención del comportamiento y modificaciones diseñadas para abordar la infracción de conducta para prevenir que vuelva a ocurrir.

Apelación de medidas disciplinarias de estudiantes con discapacidades

El padre de un estudiante con una discapacidad puede apelar cualquier decisión concerniente a la colocación o la determinación de manifestación.

Una escuela puede apelar mantener una colocación actual si ello pudiera provocar daños al estudiante o a otros.

En cualquier situación, un estudiante debe permanecer por el momento en un entorno alternativo a la espera de la decisión del funcionario de audiencia o la caducidad del plazo según la ley, lo que ocurra primero, a menos que la escuela y los padres acuerden lo contrario.

Denuncia de delitos y/o comportamiento problemático

Es importante que todos los estudiantes y los padres entiendan que, además de tomar medidas disciplinarias a nivel escolar, cierto comportamiento delictivo y/o problemático debe ser denunciado a la autoridad policial correspondiente. Se informarán los siguientes incidentes:

- Crimen capital. Ejemplos: relacionado a drogas, homicidio, secuestro
- Agresión o amenaza de agresión (ataque físico)
- Posesión de armas (pistola, cuchillo, *taser*)
- Robo o hurto
- Abuso sexual (entre estudiantes, de maestro a estudiante, de estudiante a maestro)
- Daños a la propiedad
- Uso de drogas o alcohol (posesión o consumo de drogas o alcohol)

Además, la directora tiene la libre disposición de informar cualquier otro incidente que ocurra durante el horario escolar habitual.

Un estudiante que sea acusado formalmente de un delito grave por un fiscal competente por un incidente que tiene un efecto adverso en el programa educativo, la disciplina o el bienestar en la escuela, después de una audiencia administrativa y después del debido aviso a los padres o apoderado, y cuando se recomiende suspensión, será suspendido de todas las clases hasta que se determine su culpabilidad o inocencia, o se retiren los cargos, según lo determine un tribunal competente.

La directora puede suspender a estudiantes bajo condiciones específicas por períodos que excedan los 10 días escolares, siempre y cuando se utilicen opciones educativas alternativas durante el día.

Es esencial que la escuela sea segura y tenga orden para ofrecer un entorno que fomente el aprendizaje y el alto desempeño académico. Para este fin, a los estudiantes que hayan cometido cualquiera de los delitos sancionables antes mencionados en la propiedad escolar, en el transporte de la escuela o durante una actividad auspiciada por la escuela pueden ser llevados ante la junta directiva para su expulsión, según el criterio de la directora.

Normativa de asistencia estudiantil y ausentismo injustificado

Adoptada: 17 de agosto de 2022

La escuela autónoma Artes Folclóricas – Tesoros Culturales (FACTS) considera que la buena asistencia es esencial para que los estudiantes alcancen y logren su potencial.

Como escuela pública, FACTS debe cumplir con los requisitos de asistencia obligatoria del Departamento de Educación de Pensilvania.

Necesidad de asistencia constante

La asistencia constante garantiza que nuestros estudiantes no desaprovechen tiempo valioso de enseñanza y oportunidades que potencien su éxito en la escuela. Se exige que los estudiantes estén en la escuela todos los días, excepto por:

- Enfermedad
- Festivos religiosos autorizados
- Muerte en la familia
- Citas al médico y al dentista
- Presentación ante tribunales
- Cuarentena legal
- Emergencia familiar
- Viaje educativo con la autorización previa de la directora
- Condiciones de emergencia determinadas por la directora ejecutiva o su designado

La escuela aceptará hasta 10 días de ausencias justificadas durante un año escolar, verificadas por un aviso del padre o la madre. Toda ausencia que exceda este número máximo requerirá la justificación de un médico para que la ausencia se considere justificada. El director ejecutivo o su designado pueden dejar sin efecto este número máximo de ausencias justificadas en casos de emergencias en materia de salud u otro tipo de emergencia que afecte al público.

Se necesitan notificaciones por ausencia

Si un niño(a) falta a clases, el padre debe avisar a la oficina a más tardar a las 8:30 de la mañana del día de la ausencia. Por cada ausencia, se hará una llamada telefónica automatizada informando a la familia. Se prevé que todos los estudiantes ausentes presenten un aviso de los padres en un plazo de tres días después de que el estudiante haya vuelto a la escuela, indicando la fecha de la ausencia, el motivo de la ausencia y la firma del padre o apoderado con un número de contacto.

Si un estudiante se ausenta 3 o más días consecutivos por enfermedad, los padres deben presentar una nota médica, excepto por ausencias relativas o debidas a cuarentena legal. Debemos realizar todos los esfuerzos por registrar la asistencia con exactitud, y si un estudiante falta a la escuela, debe ser por una razón válida. Si no se presenta ninguna razón o nuestra oficina no puede verificar que una ausencia sea justificada, se contabilizará como injustificada.

Le rogamos que le avise a la enfermera de la escuela si su hijo(a) está enfermo(a) con una enfermedad contagiosa, como varicela, faringitis, COVID-19, etc.

Normativa de asistencia por ausencias injustificadas

1 ausencia: Si un estudiante está ausente, se enviará una llamada automatizada y/o un correo electrónico a la familia.

3 ausencias: Un estudiante con tres ausencias injustificadas en un año se considera que falta a clases de manera habitual. A la tercera ausencia injustificada, FACTS enviará por correo postal un aviso al padre o apoderado dentro de los 10 días escolares después de la tercera ausencia injustificada del niño(a).

Este aviso 1) incluirá una descripción de las consecuencias que habrá si el niño(a) se convierte en ausente habitual en el futuro; 2) se llevará a cabo de la manera y en el idioma que prefiera la persona que ejerza la tutela parental; e 3) incluirá un ofrecimiento de una reunión para mejorar la asistencia.

6 ausencias: Un estudiante con seis ausencias injustificadas en un año será dado como ausente habitual. Se convocará a una reunión para hablar sobre la asistencia, y se creará y comunicará un plan para mejorar la asistencia del estudiante.

Uno de los directores de cultura escolar les avisará a los padres o apoderados la fecha, hora y lugar de la reunión.

El propósito de la reunión para mejorar la asistencia es conversar sobre la(s) causa(s) de la ausencia habitual y crear un plan de mutuo acuerdo que garantice la asistencia habitual.

Aunque se realizarán todos los esfuerzos para involucrar e incluir al padre o apoderado en la reunión de asistencia estudiantil, la escuela autónoma está autorizada para proceder con la reunión para mejorar la asistencia y el plan para mejorar la asistencia sin que el padre o madre del niño(a) estén presentes.

10 o más ausencias: Si el/la niño(a) tiene seis (6) años de edad o está en los grados 1 a 3 y tiene diez (10) o más ausencias injustificadas, se derivará al padre o apoderado al Departamento de Servicios Sociales (DHS) por ausencias habituales. Si el/la niño(a) está en los grados 4 a 8, se le podría derivar al tribunal de ausentismo escolar. La derivación a DHS o al tribunal de ausentismo escolar solo puede ocurrir después de que se realice una reunión para mejorar la asistencia.

Si el niño(a) es derivado a DHS o al tribunal de ausentismo escolar, DHS les asignará una agencia proveedora de servicios que comenzará con visitas al hogar. Si la asistencia no mejora o el padre o apoderado no participa en los servicios voluntarios ofrecidos por el proveedor de DHS, el caso podría ser derivado a la oficina del fiscal de distrito para ser procesado.

La escuela autónoma no impondrá disciplina por el ausentismo que excluya al niño(a) del salón de clases, entre ellos, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela, expulsión o transferencia.

Los estudiantes que se ausenten de la escuela por diez (10) o más días consecutivos sin la documentación adecuada serán eliminados del registro de FACTS. La falta de documentación adecuada incluye no presentar avisos por ausencia; no presentar notas médicas por ausencias de tres o más días consecutivos; exceder el número máximo de ausencias permitidas sin una

nota médica, y presentar avisos de ausencia por motivos no autorizados por la escuela.

La escuela determinará si existe la posibilidad de que el niño(a) sea ausente habitual o crónico debido a una discapacidad o a una condición médica. Un estudiante con una discapacidad que sea ausente habitual crónico por razones de salud, aun así, debe presentar una justificación válida por una ausencia, la cual puede comprender una justificación escrita por un médico. Los procedimientos habituales de cancelación de la matrícula no proceden cuando un estudiante con un IEP se ha ausentado de la escuela por 10 días consecutivos. En su lugar, las escuelas deben cumplir con los procedimientos exigidos por IDEA y el capítulo 14 del código 22 de Pensilvania para cancelar la matrícula a un estudiante con un IEP.

Retrasos

Llegar puntualmente a la escuela es un hábito que permanecerá en la vida y beneficiará los esfuerzos del niño(a). Si el/la niño(a) llega tarde a la escuela, se debe presentar en la oficina, firmar el registro y recibir un permiso para entrar al salón de clases. Si un estudiante llega constantemente atrasado a la escuela, se podría solicitar una reunión con el padre o asignársele al estudiante que asista a la escuela el sábado.

Salida temprano

En lo posible, las citas deberían ser agendadas después del horario escolar, ya que pueden interferir con el programa educativo del niño(a). Cuando los niños tienen citas que los obligan a salir temprano, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Enviar una nota esa mañana que explique la razón de tener que salir antes.
- Avisar a la oficina si alguien que no es el padre o apoderado recogerá a su hijo(a) (la persona debe estar en la lista presentada de personas autorizadas, y debe tener una identificación con foto por razones de seguridad);
- La persona designada que va a recoger a su hijo(a) debe firmar a la salida en la oficina;
- Los que recogen a los estudiantes, incluidos los padres, no pueden dirigirse directamente al salón de clases.

Salir temprano no está permitido después de la 1:30 p.m en los días escolares habituales, ni una hora antes de la hora de salida los días en que se sale temprano.

No se dejará salir de la escuela a ningún estudiante de kindergarten a octavo grado durante el horario habitual si no están acompañados de un adulto de la lista de personas autorizadas para recogerlos. Esto se aplicará rigurosamente.

Normativa anti-acoso

Adoptada el 19 de agosto de 2009
Enmendada el 15 de junio de 2011
Ratificada el 19 de septiembre de 2015
Ratificada el 21 de agosto de 2019
Ratificada el 20 de julio de 2022
Revisada el 21 de septiembre de 2022
Revisada el 19 de octubre de 2022

La junta directiva de FACTS prohíbe los actos de acoso. Es necesario tener un ambiente seguro, positivo y educado en la escuela para que los estudiantes aprendan y logren un alto rendimiento académico. Se espera que los administradores, docentes, empleados y voluntarios demuestren una conducta apropiada, traten a otros con cortesía y respeto para dar un ejemplo positivo a la conducta de los estudiantes

El acoso es un acto o serie de actos intencionales transmitidos por medio electrónico, escrito, verbal, no verbal, psicológico o físico dirigidos a otro estudiante o estudiantes, que ocurre dentro o fuera de un entorno escolar, que es grave, persistente o generalizado, y que provoca cualquiera de los siguientes efectos:

- interferir considerablemente con la educación de un estudiante;
- crear un entorno escolar amenazante;
- alterar considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El acoso se caracteriza por los siguientes tres (3) criterios:

1. Es una conducta agresiva o intencionalmente dañina.
2. Se lleva a cabo de manera repetida en el tiempo.
3. Se trata del uso de poder para controlar o herir a otros.

El acoso puede adoptar muchas formas y consistir en una variedad de conductas. Según la definición de esta normativa, el acoso se refiere a actos directos o indirectos, los cuales pueden incluir, entre otros:

- acto físico: pegar, patear, empujar, dar empujones, incitar a que otra persona le haga daño a alguien;
- acto verbal: insultos racistas, poner apodos, hacer burla, ridiculizar, hostigar, chismear;
- no verbal: amenazas, gestos obscenos, aislar, excluir, acechar;
- acto psicológico o interpersonal: implica difundir rumores maliciosos y participar en aislamiento social o intimidación; y
- ciberacoso: una forma de acoso que ocurre por medio de aparatos de comunicación electrónica o mediante las redes sociales, email, mensajería instantánea, mensajes de texto, *tweets*, *blogs*, compartir fotos o vídeos, incluidos la IA (imágenes y vídeos generados de manera artificial), salas de chat, tableros, sitios web o aplicaciones, entre ellos, sitios web o aplicaciones de perfiles personales, como Snapchat, Instagram y Facebook.

El objetivo de esta normativa es que el término acoso cubra, entre otros, incidentes que, de manera razonable, se perciben como motivados por una característica real o percibida, como el género, la edad, la raza, el color, la orientación sexual (conocida o percibida), la expresión de identidad de género (conocida o percibida), origen nacional, religión, discapacidad, situación socioeconómica o creencias políticas.

Prevención del acoso

La junta directiva de FACTS espera que los estudiantes se comporten de acuerdo con sus niveles de desarrollo, madurez y capacidades demostradas respecto a los derechos y bienestar de otros estudiantes, empleados de la escuela, voluntarios y contratistas.

La junta directiva de FACTS considera que los estándares para la conducta de los estudiantes deben establecerse de manera colaborativa a través de la interacción entre los estudiantes, padres y apoderados, empleados y miembros de la comunidad escolar, de manera que se forme un ambiente que aliente a los estudiantes a desarrollar la autodisciplina. La creación de este ambiente requiere que los estudiantes, empleados y miembros de la comunidad demuestren respeto por sí mismos y por otros, así como también por la escuela y la propiedad comunitaria.

La junta directiva de FACTS considera que la mejor disciplina es la autoimpuesta, y que es la responsabilidad de los empleados aprovechar situaciones disciplinarias como oportunidades para ayudar a que los estudiantes aprendan a asumir su responsabilidad y las consecuencias de su conducta. Los empleados que interactúan con los estudiantes aplicarán las mejores prácticas diseñadas para *prevenir* problemas de disciplina y alentar a los estudiantes a desarrollar la autodisciplina.

Debido a que el silencio de los testigos del acoso puede alentar este tipo de conducta, la escuela prohíbe tanto el apoyo activo como pasivo de actos de acoso. Los empleados deben animar a los estudiantes a dar su apoyo a los que se alejan de estos actos cuando los presencian, intentar constructivamente detenerlos o denunciarlos a la autoridad designada.

Procedimientos escolares: Respuesta al acoso

La junta directiva de FACTS exige que los administradores de la escuela desarrollen e implementen procedimientos que aseguren *tanto* las consecuencias apropiadas *como* las respuestas correctivas para el estudiante o empleado que cometa uno o más actos de acoso.

Las consecuencias y medidas correctivas para un estudiante que comete uno o más actos de acoso pueden variar desde intervenciones positivas de la conducta hasta incluir la suspensión o expulsión; o suspensión o despido en el caso de un empleado, según lo establece el manual aprobado del código de conducta estudiantil o el manual del empleado.

Las consecuencias para un estudiante que comete un acto de acoso serán adecuadas al incidente en particular, y pueden variar en método y seriedad de acuerdo con la naturaleza de la conducta, la edad de desarrollo del estudiante y el historial de conductas problemáticas del estudiante y su desempeño, y deben ser consistentes con el código de conducta del estudiante aprobado por la junta directiva. Las medidas correctivas estarán diseñadas para *corregir el problema de conducta*; *prevenir otro caso* de la conducta, y *proteger a la víctima* de ese acto. La disciplina eficaz debe emplear un enfoque amplio de la escuela para adoptar una categoría de tipos de acoso y las consecuencias asociadas.

Procedimiento de denuncia

La junta directiva de FACTS exige que la directora de la escuela o la persona designada por la directora sean las responsables de recibir las denuncias de las supuestas infracciones a esta normativa. Se exige que todos los empleados denuncien las supuestas infracciones de esta normativa a la directora o a la persona designada por ella. Se anima a todos los miembros de la comunidad escolar, incluidos los estudiantes, padres, voluntarios y visitantes a denunciar cualquier acto que pueda ser una infracción a esta normativa. Las denuncias se pueden hacer de manera anónima, pero la acción disciplinaria formal *no puede* basarse únicamente en la denuncia anónima.

La junta directiva de FACTS exige que la directora o la persona designada por ella sea la responsable de determinar si un supuesto acto constituye una infracción a esta normativa. Al hacerlo, la directora o su designado realizará una investigación rápida, detallada y completa de cada uno de los supuestos incidentes. Se debe completar la investigación en un plazo de tres días escolares tras la presentación del informe o denuncia. La junta prohíbe represalias contra cualquier persona que informe de un acto de acoso. Las consecuencias y medidas correctivas apropiadas para una persona que participe en represalia serán determinadas por el administrador después de que se considere la naturaleza, seriedad y circunstancias del acto.

La junta directiva de FACTS prohíbe que una *persona* acuse falsamente a otra como una manera de acoso. Las consecuencias y medidas correctivas apropiadas para una persona que acuse falsamente a otra como una manera de acoso puede variar desde intervenciones positivas de la conducta hasta la suspensión o expulsión.

Difusión y educación

La junta exige que los funcionarios escolares distribuyan anualmente esta normativa a todos los empleados de la escuela, estudiantes y padres junto con una declaración que explique que la normativa se aplica a todos los actos de acoso pertinentes que ocurran en propiedad escolar, en funciones auspiciadas por la escuela o en un autobús escolar. La directora y directora ejecutiva crearán un procedimiento anual para hablar con los estudiantes y empleados sobre la normativa del distrito escolar con respecto al acoso. La escuela incorporará en programas de capacitación y manuales para empleados información acerca de la normativa contra el acoso.

Normativa anti-hostigamiento

Adoptada el 10 de agosto de 2005
Enmendada el 19 de agosto de 2009
Rectificada el 21 de agosto de 2019
Revisada el 21 de diciembre de 2022

La escuela de Artes Folclóricas – Tesoros Culturales se compromete a ofrecerles a los empleados y estudiantes un ambiente laboral y educativo que brinda seguridad y apoyo, donde todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con respeto. El hostigamiento es una forma de discriminación ilegítima, además de una conducta irrespetuosa, que no será tolerada. La escuela de Artes Folclóricas – Tesoros Culturales les brindará a los empleados y estudiantes un ambiente libre de hostigamiento.

Para efectos de esta normativa, se entiende por “empleado” toda persona empleada por la escuela, directamente o mediante contrato con otra empresa, miembros de la junta directiva y cualquier maestro en práctica, pasante, voluntario escolar o estudiante en práctica. La “comunidad escolar” incluye, entre otros, a todos los estudiantes, empleados escolares, contratistas, voluntarios no remunerados, estudiantes en práctica, pasantes, maestros estudiantes y visitantes.

El hostigamiento se refiere a hostigamiento ilegítimo y constituye una forma de discriminación. Puede referirse a una conducta verbal, escrita o física no deseada que ofende, denigra o minimiza a una persona basada en la raza, religión (creencia), color, origen nacional, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad o presentación de género, edad, ascendencia, lugar de nacimiento o discapacidad, reales o percibidos de un empleado o estudiante, la cual tiene la finalidad o efecto de interferir considerablemente con el trabajo o enseñanza de un empleado o estudiante, o crear un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo.

Esta normativa se aplica a la conducta en persona o por internet.

EJEMPLOS

El hostigamiento incluye, entre otros, los ejemplos citados en esta normativa y que se indican a continuación.

Hostigamiento sexual

El hostigamiento sexual se refiere, entre otros, a toqueteos indeseados, chistes o fotos vulgares, conversaciones sobre experiencias sexuales, burlas relacionadas con características sexuales, presión para llevar a cabo actividades sexuales ya sea por escrito, verbalmente o por medio de gestos físicos, exhibición o envío de imágenes u objetos pornográficos, grafitis obscenos y difusión de rumores relacionados con las supuestas actividades sexuales de una persona.

Hostigamiento racial y por color

El hostigamiento racial y por color se refiere, entre otros, a conducta verbal, escrita o física indeseada dirigida a las características de raza o color de una persona, como apodos que resaltan los estereotipos, insultos raciales, comentarios sobre la manera de hablar y referencias negativas a costumbres raciales.

Hostigamiento por religión o creencia

El hostigamiento basado en la religión o creencia se refiere, entre otros, a conducta verbal, escrita o física indeseada dirigida a las características de la religión o creencia de una persona, como comentarios peyorativos con respecto a apellidos, tradición o ropa religiosa, o insultos o grafitis religiosos.

Hostigamiento por origen nacional

El hostigamiento basado en el origen nacional se refiere, entre otros, a conducta verbal, escrita o física indeseada dirigida a las características del origen nacional de una persona, como comentarios negativos con respecto a apellidos, manera de hablar, costumbres, idioma o insultos étnicos.

Hostigamiento por estado civil

El hostigamiento basado en el estado civil se refiere, entre otros, a conducta verbal, escrita o física indeseada dirigida a las características del estado civil de una persona, como comentarios con respecto al embarazo o ser una madre o padre soltero.

Hostigamiento por orientación sexual

El hostigamiento basado en la orientación sexual se refiere, entre otros, a conducta verbal, escrita o física indeseada dirigida a las características de orientación sexual u orientación sexual percibida de una persona, como apodos negativos e imitación de gestos.

Hostigamiento por identidad o expresión de género

El hostigamiento basado en la identidad o expresión de género se refiere, entre otros, a conducta verbal, escrita o física indeseada dirigida a las características de identidad o expresión de género de una persona, como apodos, comentarios sobre la elección de ropa, denegar el acceso a servicios públicos en base a la identidad de género de una persona, y usar de manera deliberada los nombres y pronombres no deseados.

Hostigamiento por discapacidad

El hostigamiento basado en la condición física o mental invalidante de una persona se refiere, entre otros, a conducta verbal, escrita o física indeseada dirigida a las características de la condición invalidante de una persona, como imitar la manera de hablar o moverse, usar términos peyorativos o insultos, cuestionar o minimizar el uso de servicios a los que tiene derecho una persona discapacitada, interferir con el equipo necesario o denegar el acceso a actividades en función de la discapacidad de una persona.

PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA

1. Obligatoria: es la política expresa de la escuela de Artes Folclóricas – Tesoros Culturales animar al empleado o estudiante víctima de hostigamiento a denunciar los incidentes de hostigamiento. Entre los métodos de denuncia se cuentan plataformas externas, como Safe2Say Something, una línea de denuncias anónima creada por la oficina del fiscal general de Pensilvania. Los empleados que sean testigos de incidentes de hostigamiento tienen la obligación de denunciar el incidente(s) inmediatamente a su supervisor directo u otro administrador que no sea objeto de la denuncia, según corresponda en función de las circunstancias.
2. Privacidad: las denuncias se mantendrán de manera confidencial, en la medida de lo posible, dada la necesidad de investigar y tomar medidas en función de los resultados de la investigación.

3. Represalias: no habrá medidas adversas contra una persona por hacer una denuncia de hostigamiento cuando el denunciante cree honestamente que ocurre o ha ocurrido hostigamiento, por participar o cooperar en una investigación. Una persona que tome represalias contra un empleado o estudiante que denuncia, testifica, ayuda o participa en una investigación o audiencia relativa a una denuncia de hostigamiento, estará sujeto a medidas disciplinarias por parte de la escuela.
4. Medidas adversas: incluye cualquier forma de intimidación, represalias u hostigamiento, como bajar las notas, suspender, expulsar, cambiar las condiciones educativas, privar de privilegios o beneficios u otra medida disciplinaria injustificada en el caso de estudiantes, y cualquier forma de intimidación, represalias u hostigamiento, como suspender, despedir, cambiar las condiciones laborales, privar de privilegios o beneficios u otra medida disciplinaria en el caso de los empleados.

RESPONSABILIDAD Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

1. Denunciar: un empleado que recibe una denuncia de hostigamiento le informará prontamente a la directora (o su designado) o a otro administrador que no sea objeto de la denuncia.
2. Investigación: la escuela es responsable de tomar medidas por cualquier información con respecto al hostigamiento del cual tenga conocimiento. La directora o directora ejecutiva llevará a cabo una investigación completa y rápida del incidente; la investigación e informe escrito se completarán de manera oportuna de acuerdo con los procedimientos escolares tras haber recibido un informe o denuncia, formal o informal, escrito o verbal. Ninguna persona que sea objeto de una denuncia realizará dicha investigación.
3. Resolución definitiva sobre la denuncia: la escuela tomará medidas disciplinarias o correctivas, según corresponda, con el fin de garantizar que no se repita más hostigamiento. Dicha medida incluye, entre otras, educación, capacitación, consejería, transferencia, suspensión o expulsión de un estudiante; y educación, capacitación, asesoramiento, transferencia, suspensión o despido de un empleado.
4. Denuncia falsa: una persona que a sabiendas hace una denuncia falsa con respecto a hostigamiento estará sujeta a medidas disciplinarias que pueden incluir hasta el despido de empleados, o la suspensión y expulsión de estudiantes.
5. Apelación: una persona que se considere que ha infringido esta normativa y esté sujeta a las medidas previstas en ella, puede apelar la determinación o la medida adoptada de acuerdo con los procedimientos establecidos en virtud de la presente normativa. Los procedimientos deberán ser compatibles con las disposiciones de cualquier convenio colectivo vigente.
6. Difusión: la directora y directora ejecutiva emplearán todos los medios razonables para informarles a los estudiantes, empleados y a la comunidad que la escuela no tolerará el hostigamiento. Se entregará copia de esta normativa a los estudiantes, personal y padres todos los años y se incluirá entre los materiales apropiados que se distribuyen a la escuela y la comunidad.
7. Capacitación: la directora o su designado desarrollarán métodos acordes con la edad para hablar sobre el significado y esencia de esta normativa con el personal y los estudiantes con el fin de ayudar a prevenir el hostigamiento. La capacitación se podría poner en práctica en el desarrollo profesional de los empleados y en el programa de

estudios de la escuela para crear amplia conciencia y entendimiento entre todos los miembros de la comunidad escolar.